



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE LOS PROYECTOS "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA" E "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN TACNA.

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Financiamiento No Reembolsable de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna", que celebran de una parte, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, con Registro Único de Contribuyentes N° 20514935590, ahora administrado por el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, Raúl Marco García Loli, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08076713, designado mediante Resolución Ministerial N° 172-2019-MTC/01; y de otra parte, la empresa OROCOM S.A.C., con Registro Único del Contribuyentes N° 20603080590, con domicilio en Avenida Manuel Olguín N° 375 – Int 506, distrito de Santiago de Surco provincia y departamento de Lima, representada por el señor, Jairo Alberto Cossio Mesa, identificado con Carné de Extranjería N° 000164804 quien obra según los poderes de fecha 02 de marzo del 2018, inscritos en la Partida N° 14065551 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará OROCOM, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. En primer lugar, cabe señalar que mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente, el cual mantiene su intangibilidad. Asimismo, mediante dicho Decreto Supremo se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones teniendo como una de sus funciones la administración del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.
- 1.2. De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, una vez aprobado el Manual de Operaciones del PRONATEL¹, toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL.

¹ El Manual de Operaciones fue aprobado mediante Resolución Ministerial 146-2019-MTC/01 de fecha 1 de marzo de 2019.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 1.3. Con fecha 09 de mayo del 2018, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones- FITEL y OROCOM, suscribieron el Contrato de Financiamiento de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna", en adelante el Contrato de Financiamiento.
- 1.4. Con fecha 20 de diciembre del 2018, se suscribió una Adenda al Contrato de Financiamiento mediante la cual se modificó el numeral 7.4 de la Cláusula Séptima, el numeral 9.5 de la Cláusula Novena y el numeral 24.3 de la Cláusula Vigésimo Cuarta del Contrato de Financiamiento. Asimismo, se incorporó el "Procedimiento que regula la modificación de la Propuesta Técnica por cambio de marca, modelo de equipamiento o proveedor de infraestructura propuestos para la red de Transporte y Red De Acceso" como Anexo N° 13 al Contrato de Financiamiento.
- 1.5. Mediante Informe N° 0122-2019-MTC/24-DSP, de fecha 26 de abril del 2019, la Dirección de Supervisión de Proyectos considera procedente otorgar una ampliación de plazo de noventa y nueve (99) días para el cumplimiento de las actividades de sensibilización para la etapa de lanzamiento y mantenimiento, plazo que empezará a computarse a partir de la comunicación del levantamiento de la suspensión de las actividades de sensibilización efectuada mediante Oficio N° 0230-2019-MTC/24 notificado el 22 de febrero del 2019.
- 1.6. Mediante Informe N° 042-2019-MTC/24-OAL de fecha 26 de abril del 2019, la Oficina de Asesoría Legal evaluó la viabilidad de modificar el Contrato de Financiamiento en los términos expuesto por la Dirección de Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. La presente adenda tiene por objeto modificar el literal c del numeral 1.1 del Apéndice N° 14-A del Anexo 8-B, Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso, "Lineamientos de Ejecución de la Actividades de Sensibilización" del T.U.O. de las BASES del Proyecto Regional Moquegua y Tacna:

1. ETAPAS DE LA SENSIBILIZACIÓN
1.1 LANZAMIENTO
(...)
c. Plazo: El CONTRATADO deberá culminar las charlas de sensibilización en su etapa de lanzamiento, en todas las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, hasta el décimo segundo mes y 24 días de iniciado el PERÍODO DE INVERSIÓN. (...)

- 2.2. Asimismo, por medio de la presente adenda se modifica el literal b del numeral 1.2 del Apéndice N° 14-A del Anexo 8-B, Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso, "Lineamientos de Ejecución de la Actividades de Sensibilización" del T.U.O. de las BASES de los Proyectos:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

1. ETAPAS DE LA SENSIBILIZACIÓN

(...)

1.2 MANTENIMIENTO

(...)

b. Plazo: El CONTRATADO deberá culminar las charlas de sensibilización en su etapa de mantenimiento, en todas las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, hasta el décimo quinto mes y 24 días de iniciado el PERÍODO DE INVERSIÓN. La charla de sensibilización de mantenimiento deberá realizarse por los menos tres (03) meses después de haberse realizado la charla de lanzamiento. (...)

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

- 3.1. Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda, no irrogará perjuicio al Estado, ni requieren desembolso adicional al establecido en el citado Contrato de Financiamiento.
- 3.2. Las partes dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones del Contrato de Financiamiento mantienen su plena vigencia.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de abril del 2019, en dos (2) ejemplares de igual valor.

PRONATEL

Ing. RAÚL GARCÍA LOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL

OROCOM S.A.C.

